

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/05 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 610/05, interpuesto por Concepción López Paredes y otros, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2005, por la que se resolvía el concurso de méritos de personal funcionario, publicado en el BOJA número 150 de 3 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. núm. 013/2006/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 3 de julio de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- Se establece la letra «V» en color verde Pantone 382 como eje del Logotipo. Integrada en tal significante de líneas rectas, que confieren solidez; insertamos en la misma una línea ornamental de inspiración vegetal del mismo color rebajado en tinta en una proporción del 93%. Los tonos verdes (fruta) matizan el significado de dicho signo. Coronándolo incluimos al Sol en color amarillo Pantone 136, elemento que sostiene la letra «M» en color blanco. Su configuración general se alza como un espacio orgánico y arquitectónico «bañado» por la riqueza del Sol. Completando el símbolo aparece la denominación «Ayuntamiento de Vélez-Málaga». Tal nombre

en relación con el símbolo representa la línea del horizonte marino. Para el nombre «Ayuntamiento» se utilizará la tipografía Comercialscript BT Normal al tamaño descrito en las proporciones y el nombre «vélez-málaga» se compone con un alfabeto diseñado para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Logotipo en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Logotipo del municipio de Vélez-Málaga (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Alfacar (Granada), (Expte. núm. 010/2006/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, El Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de junio de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo medio partido y cortado. 1.º de gules un castillo de oro, almenado y mazonado de sable, donjonado de tres donjones, y aclarado de azul, surmontado de una pluma de oro. 2.º de sinople, un pan de oro. 3.º de oro, un olivo de su color, acompañado de cuatro pinos de lo mismo, dos a cada lado, y todos cinco sobre ondas de azul y plata. Al timbre corona real española cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño de color verde con una banda blanca desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente, de 1/6 de largo de la bandera. Brochante al centro el escudo municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Alfacar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1144/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1144/2006, interpuesto por don Antonio Jesús Muruve Calle contra la Orden de 16 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2.1), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Director General, P.S (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la solicitud de prórroga a las ayudas para facilitar el retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Por Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia, convocó ayudas para facilitar el Retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

En el artículo 17 de la citada orden se establece la prórroga de estas ayudas en el caso de que las Entidades Beneficiarias, estén interesada en prorrogar el tiempo de contrato con el Doctor/a, por dos años.

Lo podrán solicitar mediante el impreso de solicitud normalizada al efecto, con tres meses de antelación a la finalización del tercer año de contratación, debiendo acompañarse de Memoria de la actividad de los tres primeros años y plan de trabajo para los dos siguientes.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Visto lo establecido en el artículo 17 de la citada Orden, esta Secretaría General,

RESUELVE

1.º Aprobar el modelo de solicitud que se establece en el Anexo I, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.D. (Orden de 31.3.2003), José Domínguez Abascal.

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

SOLICITUD

PRÓRROGA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO DE INVESTIGADORES A CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A			
APELLIDOS Y NOMBRE			SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
DNI/NIF, PASAPORTE O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO DE RESIDENCIA ACTUAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
3.1 TÍTULO DEL PROYECTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO A DESARROLLAR POR EL/LA CANDIDATO/A:			
3.2 PALABRAS CLAVE:			
3.3 DEPARTAMENTO		3.4 GRUPO	
El/la Responsable (Firma)		El/la Responsable (Firma)	
Código PAI:		APELLIDOS Y NOMBRE	
APELLIDOS Y NOMBRE		APELLIDOS Y NOMBRE	

001205

REVERSO ANEXO

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria de la actividad desarrollada durante los tres años de contrato.	
<input type="checkbox"/> Plan de trabajo del período que solicita	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
.....
.....
	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
.....
.....
	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Y SOLICITA la prórroga de la ayuda concedida en virtud de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación (BOJA núm. 56, de 22.03.2004) al/a la investigador/a:.....	
y al proyecto referido en el apartado 3 de esta solicitud.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda otorgada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Avda. Albert Einstein, S/N - 3ª pta. Isla de la Cartuja. 41071 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001205

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe	Finalidad
NEVALITO, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00126/2006 6.000	Creación Empleo Estable
GRUPO DE HOSTELERÍA ENENSA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00140/2006 3.000	Creación Empleo Estable
SÁNCHEZ LUNA E HIJOS, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00146/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER CASADO RODRIGUEZ	(Exp.) GR/TPE/00145/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA ALPUJARREÑA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00148/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO SISTEMA UNIFICADO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00154/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AVIMOTOR 86, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00155/2006 3.000	Creación Empleo Estable
REDFRECOM, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00157/2006 6.000	Creación Empleo Estable
REDFRECOM, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00158/2006 3.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIAS DE FIJACIÓN TECNICA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00161/2006 12.000	Creación Empleo Estable
LO MONACO HOGAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00162/2006 6.000	Creación Empleo Estable
LO MONACO HOGAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00164/2006 10.125	Creación Empleo Estable
AGUSTIN FERNANDEZ VALERO	(Exp.) GR/TPE/00165/2006 3.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00166/2006 6.000	Creación Empleo Estable
MARMOLES NACAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00171/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JUAN RAMON FERNANDEZ TITOS	(Exp.) GR/TPE/00174/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MARMOLES NACAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00173/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ARACA TROPICAL SL	(Exp.) GR/TPE/00177/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ARACA TROPICAL SL	(Exp.) GR/TPE/00178/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD COSTA Y ALPUJARRA	(Exp.) GR/TPE/00181/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HORNO MARIA DIEZMA SL	(Exp.) GR/TPE/00195/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL GERARDO CAMBIL DE JODRA	(Exp.) GR/TPE/00200/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CARRANZA HOSTELERIA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00205/2006 9.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUIDORA COBEFLET	(Exp.) GR/TPE/00210/2006 6.000	Creación Empleo Estable
MANUEL SEGOVIA ALCONCHEL	(Exp.) GR/TPE/00212/2006 3.000	Creación Empleo Estable
SOTEC LUIS CROVETTO S.A.	(Exp.) GR/TPE/00221/2006 3.000	Creación Empleo Estable
SEVILLA HITOS, MATILDE	(Exp.) GR/TPE/00223/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL RUEDA GARCÍA	(Exp.) GR/TPE/00227/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FLORISTERIA Y JARDINERIA LOS GERANIOS	(Exp.) GR/TPE/00231/2006 3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES TOREL 2000 S.L.	(Exp.) GR/TPE/00234/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANDALUZA DE TRANSPORTES SCA	(Exp.) GR/TPE/00242/2006 3.000	Creación Empleo Estable
SANCHEZ VALENZUELA LEONCIO AGUSTO	(Exp.) GR/TPE/00248/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO VALLEJO ROLDAN	(Exp.) GR/TPE/00245/2006 3.000	Creación Empleo Estable
DAVID GUERRERO HIDALGO	(Exp.) GR/TPE/00247/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION DE SERVICIO CULLAR VEGA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00254/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MEMBUR SA	(Exp.) GR/TPE/00258/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA COSTA TROPICAL	(Exp.) GR/TPE/00264/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GRANAVI, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00265/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MOLECULAR ASISTED REPRODUCCION GENETICS S.L	(Exp.) GR/TPE/00040/2006 3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 12 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOAQUIN RODRIGUEZ GARRIDO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00006/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HELIO P. BALBOA FERNANDEZ	(Exp.) GR/TPE/00011/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ORTIZ BEROY S.L.	(Exp.) GR/TPE/00012/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MELSUR GRANADINOS ELECTRICI, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00015/2006 36.000	Creación Empleo Estable
AGROLIVAREÑA NTRAL. SRA. DE LA CABEZA S.C.A.	(Exp.) GR/TPE/00017/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HNOS RUIZ DE VALDIVIA C.B	(Exp.) GR/TPE/00021/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCA ALVAREZ RODRIGUEZ	(Exp.) GR/TPE/00031/2006 3.000	Creación Empleo Estable
OPTICA CHANA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00034/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FARMAEUROPA, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00036/2006 3.000	Creación Empleo Estable
M ^a ANGELES MARTIN SALVAGO	(Exp.) GR/TPE/00037/2006 3.000	Creación Empleo Estable
RECALDE MANRIQUE, MARIA TERESA	(Exp.) GR/TPE/00038/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FERRETERIA BULLEJOS, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00041/2006 3.000	Creación Empleo Estable
M.CARMEN GOMEZ Y BALTASAR GLEZ C.B.	(Exp.) GR/TPE/00042/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ISABEL AZCON GONZALEZ AGUILAR	(Exp.) GR/TPE/00045/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JUAN JOSE CASTILLA LAZPITA	(Exp.) GR/TPE/00048/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANA MARIA BLANCA CALERO	(Exp.) GR/TPE/00047/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO CARLOS MILLA TRIANO	(Exp.) GR/TPE/00049/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CODIGRAN, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00051/2006 6.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA VILCHEZ TALLON, C.B.	(Exp.) GR/TPE/00052/2006 3.000	Creación Empleo Estable
FERNANDO GAZQUEZ AROSTEGUI	(Exp.) GR/TPE/00053/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MIRABRAS GRANADA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00056/2006 3.000	Creación Empleo Estable
VIVEROS MILLAN MOYANO S.L.	(Exp.) GR/TPE/00057/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ORTOPEDIA TECNICA GRANADA. SL	(Exp.) GR/TPE/00059/2006 3.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES CONDOR, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00063/2006 3.000	Creación Empleo Estable
BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, SL	(Exp.) GR/TPE/00069/2006 6.000	Creación Empleo Estable
JOSE CARLOS PEREZ TABOADA	(Exp.) GR/TPE/00070/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AGM ASESORES ADVISORS SA	(Exp.) GR/TPE/00079/2006 6.000	Creación Empleo Estable
PRODUCTOS QUIMICOS ECODET	(Exp.) GR/TPE/00084/2006 4.875	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES LACTEAS PEÑA RUBIA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00089/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LA MIMOSA SERVICIOS FLORALES C.B.	(Exp.) GR/TPE/00091/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JOSEFINA RUIZ DE PRADO	(Exp.) GR/TPE/00092/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JULIO DE CASTRO GONZALEZ	(Exp.) GR/TPE/00093/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LO MONACO HOGAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00096/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ISLA DE CAPRI, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00103/2006 6.300	Creación Empleo Estable
JULIO PEREZ CIFUENTES	(Exp.) GR/TPE/00109/2006 3.000	Creación Empleo Estable
COMPETROL SOL, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00112/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JUANPEMART S.L.	(Exp.) GR/TPE/00116/2006 4.500	Creación Empleo Estable
ANGEL ALCALA GONZALEZ	(Exp.) GR/TPE/00119/2006 6.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIAL TEXTIFLEX, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00120/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GRADIS GRANADA DISTRIBUCION S.L.	(Exp.) GR/TPE/00235/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MOTORBIKE WORLD GRANADA S.L.	(Exp.) GR/TPE/00002/2006 3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 12 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de julio de 2006, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía.

El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, en su artículo 6.1 establece que el procedimiento para la declaración se podrá iniciar de oficio, por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Semana Santa en Andalucía representa, más allá de sus indiscutibles valores religiosos, un fenómeno cultural integrador de diversas manifestaciones en todo el territorio andaluz, quedando suficientemente acreditado y reconocido que nos encontramos ante un acontecimiento que se caracteriza por las siguientes circunstancias:

Si bien es cierto que estamos ante una diversidad de manifestaciones con el factor común de la religiosidad popular, éstas provienen de un mismo origen y comparten unas mismas raíces culturales.

Se dan características de antigüedad y tradición popular que se reiteran de forma periódica.

Mantiene aspectos originales que la singularizan como manifestación cultural propia de Andalucía.

Despliega valores de índole diversa como el artístico, de religiosidad popular, los gastronómicos y musicales, entre otros.

Por otro lado, la Semana Santa andaluza es conocida y reconocida en el exterior y es motivo, muchas veces principal, de flujo turístico, suponiendo, por tanto, una fuente de riqueza

en torno a la actividad turística para la localidad donde se celebra.

Resulta evidente que todo lo anteriormente expuesto constituye un fuerte elemento de atracción turística de primer orden en nuestra Comunidad Autónoma y con una importante repercusión en los flujos turísticos que se concentran en esa época del año.

Así pues, y atendiendo a que la Semana Santa de Andalucía se nos ofrece como un fenómeno cultural, con características comunes y unitarias que la singularizan respecto de otras y como importante elemento dinamizador de la actividad turística, desde la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se estima conveniente efectuar una sola declaración globalizadora que dé coherencia a las diversas acciones promocionales que se realicen y que añada valor a las que pudieran hacerse de modo individualizado en acontecimientos concretos. Así pues y en base a lo anteriormente expuesto

DISPONGO

Primero. Declaración.

Mediante la presente Orden se declara como fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía, así como a las celebraciones asociadas a la misma, al amparo del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

Segundo. Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, corresponde al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte resolver el procedimiento para la declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Tercero. Régimen jurídico.

La declaración objeto de la presente Orden se regirá por lo establecido en el referido Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, conforme al cual y según lo establecido en su artículo 6.1, la presente declaración se tramita de oficio por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarto. Ambito de aplicación.

Se incluyen en la declaración objeto de la presente Orden todas las manifestaciones de naturaleza cultural y de religiosidad popular de la Semana Santa que se celebren en Andalucía y que tengan lugar entre el Viernes de Dolores y el Lunes de Pascua de Resurrección, comprendiendo tanto las manifestaciones procesionales típicas de la Semana de Pasión, como los acontecimientos conmemorativos y festivos asociados a la misma.

Quinto. Efectos de la declaración.

La declaración objeto de la presente Orden dará lugar a los mismos efectos que se establecen en el artículo 5 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

Sexto. Distintivo.

A efectos de facilitar las acciones promocionales que se deriven de la presente declaración, por parte de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística se podrá establecer un distintivo que identifique la declaración de la «Semana Santa de Andalucía» como fiesta de Interés Turístico,

quedando sujeto su uso a las condiciones que al efecto se determinen por la referida Dirección General.

Séptimo. Fiestas declaradas.

1. Quedan comprendidas dentro de la presente declaración aquellas fiestas y acontecimientos que, encontrándose en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 4, hayan sido declaradas con anterioridad al momento de surtir efectos la presente Orden y en particular las que figuran en la relación que como Anexo se acompaña a la misma.

2. Los promotores de las citadas fiestas y acontecimientos deberán acreditar ante la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística que han cumplido con la exigencia establecida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

Octavo. Inscripción en el Registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, la presente declaración será objeto de inscripción en la correspondiente Sección del Registro de Turismo de Andalucía, realizándose las adaptaciones que sean necesarias en el mismo a efectos de dar cumplimiento al referido artículo.

Noveno. Uso de la declaración.

Por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se adoptarán las medidas necesarias de control y vigilancia para garantizar la utilización adecuada de la denominación de la presente declaración, pudiendo incurrir en infracción leve quienes realicen un uso indebido de la denominación «Interés Turístico de Andalucía», conforme establece el artículo 10 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

Décimo. Solicitudes de declaración.

Las solicitudes de declaraciones de Interés Turístico de Andalucía que estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden y que se hayan presentado con anterioridad al momento de surtir efectos la misma y aún no hayan sido resueltas o bien se presenten con posterioridad a dicho momento, serán subsumidas de oficio en la declaración de Interés Turístico «Semana Santa de Andalucía».

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer -con carácter potestativo-, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, recurso de reposición ante este órgano, o, si lo desea, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Sevilla, 17 de julio de 2006.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

FIESTAS DE SEMANA SANTA DECLARADAS			
Nº Orden	Provincia	Localidad	Proviene de :
1	Almería	Almería	Decreto 15/2004
2	Almería	Cuevas de Almanzora	Decreto 15/2004
3	Almería	Huerca-Overa	Orden 20-5-1997
4	Almería	Vélez Rubio	Decreto 15/2004
5	Cádiz	Alcalá del Valle	Decreto 15/2004
6	Cádiz	Arcos de la Frontera	Orden 20-5-1997
7	Cádiz	Espera	Decreto 15/2004
8	Cádiz	Jerez de la Frontera	Orden 20-5-1997
9	Cádiz	La Línea de la Concepción	Decreto 251/2005
10	Cádiz	Olvera	Decreto 15/2004
11	Cádiz	San Fernando	Decreto 15/2004
12	Cádiz	San Roque	Decreto 15/2004
13	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Decreto 15/2004
14	Cádiz	Setenil de las Bodegas	Decreto 15/2004
15	Córdoba	Aguilar de la Frontera	Decreto 15/2004
16	Córdoba	Baena	Decreto 15/2004
17	Córdoba	Bujalance	Decreto 15/2004
18	Córdoba	Cabra	Orden 20-5-1997
19	Córdoba	Castro del Río	Decreto 15/2004
20	Córdoba	Córdoba	Decreto 15/2004
21	Córdoba	Hinojosa del Duque	Decreto 15/2004
22	Córdoba	Lucena	Decreto 15/2004
23	Córdoba	Montoro	Decreto 15/2004
24	Córdoba	Moriles	Decreto 15/2004
25	Córdoba	Pozoblanco	Decreto 15/2004
26	Córdoba	Priego de Córdoba	Decreto 15/2004
27	Córdoba	Puente Genil	Orden 20-5-1997
28	Granada	Almuñécar	Decreto 15/2004
29	Granada	Granada	Orden 20-5-1997
30	Granada	Huésca	Decreto 15/2004
31	Granada	Loja	Decreto 15/2004
32	Granada	Motril	Decreto 15/2004
33	Huelva	Ayamonte	Decreto 15/2004
34	Huelva	Huelva	Decreto 15/2004
35	Jaén	Alcalá la Real	Decreto 15/2004
36	Jaén	Baeza	Orden 20-5-1997
37	Jaén	Jaén	Orden 20-5-1997
38	Jaén	Linares	Decreto 15/2004
39	Jaén	Martos	Decreto 15/2004
40	Jaén	Torredonjimeno	Decreto 15/2004
41	Jaén	Úbeda	Orden 20-5-1997
42	Málaga	Alhaurín de la Torre	Decreto 15/2004
43	Málaga	Antequera	Decreto 15/2004
44	Málaga	Archidona	Decreto 15/2004
45	Málaga	Arriate	Decreto 15/2004
46	Málaga	Campillos	Decreto 15/2004
47	Málaga	Málaga	Orden 20-5-1997
48	Málaga	Ronda	Decreto 15/2004
49	Málaga	Vélez Málaga	Decreto 15/2004
50	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Decreto 15/2004
51	Sevilla	Alcalá del Río	Decreto 15/2004
52	Sevilla	Carmona	Decreto 15/2004
53	Sevilla	Coria del Río	Decreto 15/2004
54	Sevilla	Ecija	Decreto 15/2004
55	Sevilla	Estepa	Decreto 15/2004

Nº Orden	Provincia	Localidad	Proviene de :
56	Sevilla	Guadalcanal	Decreto 15/2004
57	Sevilla	La Roda de Andalucía	Decreto 15/2004
58	Sevilla	Las Cabezas de San Juan	Decreto 15/2004
59	Sevilla	Marchena	Decreto 15/2004
60	Sevilla	Morón de la Frontera	Decreto 15/2004
61	Sevilla	Osuna	Decreto 15/2004
62	Sevilla	Sevilla	Orden 20-5-1997
63	Sevilla	Utrera	Decreto 15/2004

OTRAS FIESTAS DE SEMANA SANTA

Nº Orden	Fiesta	Provincia	Localidad	Proviene de :
1	Lunes de Quasimodo	Cádiz	Olvera	Decreto 15/2004
2	La Pascua de los Moraos	Córdoba	Carcabuey	Decreto 15/2004
3	Semana Santa Viviente	Granada	Cuevas del Campo	Decreto 15/2004
4	Procesión del Dulce Nombre de Jesús	Granada	Motril	Decreto 15/2004
5	El Paso de Semana Santa	Málaga	Alhaurin el Grande	Decreto 15/2004
6	La Despedía	Málaga	Alora	Decreto 15/2004
7	La Quema de Judas	Málaga	El Burgo	Decreto 15/2004
8	El Paso de Semana Santa	Málaga	Istán	Decreto 15/2004
9	El Paso Semana Santa	Málaga	Riogordo	Orden 20-5-1997
10	Fiesta Domingo de Resurrección	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Decreto 15/2004
11	La Quema del Judas	Sevilla	Coripe	Decreto 15/2004
12	Domingo de Resurrección	Sevilla	Espartinas	Decreto 15/2004
13	Fiesta de las Carreritas	Sevilla	Pilas	Decreto 15/2004

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Mediante la Resolución de 24 de julio de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de julio de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

Jaén, 14 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de promoción de eventos comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de julio de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 19 de julio de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de julio de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Buen Pastor», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Andrés Joaquín Egea López, como representante de la entidad Colegio Buen Pastor, S.A., titular del Centro docente privado de Educación Secundaria «Buen Pastor», con código 41005920 y con domicilio en C/ Martínez de Medina, 2, de Sevilla, solicitando el incremento de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y disminución de cuatro unidades de Bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y dos en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que, por Orden de 8 de septiembre de 1992 (BOJA de 10 de octubre), el centro tiene autorización para impartir cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y ocho unidades de Bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y cuatro en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la modificación de la autorización al Centro docente privado de Educación Secundaria «Buen Pastor», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Buen Pastor».

Titular: Colegio Buen Pastor, S.A.

Domicilio: Calle Martínez de Medina, 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41005920.

Composición resultante:

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2006, por la que se concede una ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música y Danza de Vélez-Málaga (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), titular de la Escuela Municipal de Música y Danza de ese municipio, solicitando ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 2 de octubre de 2000 (BOJA de 2 de noviembre), se concedió autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Vélez-Málaga (Málaga), ampliándose posteriormente su oferta educativa, ya como Escuela Municipal de Música y Danza, mediante Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA de 9 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en las especialidades de guitarra eléctrica, batería y bajo eléctrico, de la Escuela Municipal de Música y Danza de Vélez-Málaga (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

Titular: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Domicilio: Antigua Vía, s/n.

Localidad: Vélez-Málaga.

Municipio: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29000177.

Composición resultante:

- Práctica instrumental: clarinete, guitarra, piano, trompeta, flauta travesera, fagot, guitarra eléctrica, batería y bajo eléctrico.

- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

- Música y Movimiento.

- Danza.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2006, por la que se autoriza el cambio de la titularidad al Centro autorizado de grado medio y de grado superior de Deportes de Invierno de Sierra Nevada, en Monachil (Granada).

Examinado el expediente promovido por la entidad «Escuela Internacional de Esquí, S.L.» solicitando cambio de la

titularidad del Centro autorizado de grado medio y de grado superior de Deportes de Invierno de Sierra Nevada, en Monachil (Granada), código 18002048, con domicilio en Plaza Nueva de Andalucía, s/n, Edificio Enebro, local 1, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 20 de noviembre de 2002 (BOJA de 10 de diciembre), según lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Resultando que por la citada Orden, el centro tiene autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino, Técnico Deportivo en Snowboard y Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del referido centro a favor de Escuela Internacional de Esquí, S.L.

Resultando que la entidad «Escuela Internacional de Esquí, S.L.» mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pablo Durán de la Colina, con número 1401 de su protocolo, fechada en Madrid, a quince de junio de 2006, cede la titularidad del mencionado centro a «Centro de Estudios de Deportes de Invierno, S.L.», subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando la nueva titularidad representada por don Justo Uslé Alvarez.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo (BOE del 28), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al mencionado centro, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Medio y de Grado Superior de Deportes de Invierno.

Denominación específica: «Sierra Nevada».

Titular: Centro de Estudios de Deportes de Invierno, S.L.

Domicilio: Plaza Nueva de Andalucía, s/n, Edificio Enebro, local 1.

Localidad: Monachil.

Municipio: Monachil.

Provincia: Granada.

Código: 18002048.

Composición resultante:

Grado Medio.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

Puestos escolares: 35.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Snowboard.

Puestos escolares: 35.

Grado Superior.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

Puestos escolares: 35.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de centros docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2006, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Martín González del Valle y Herrero, en su calidad de representante de la «Fundación Educación Católica», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en C/ Real, núm. 85, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de «Fundación Educación Católica» a favor de «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María».

Resultando que los centros, con código 41001197, tienen autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares; 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares; 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, y 2 unidades de Formación Profesional de grado medio

para 60 puestos escolares (1 unidad de Gestión Administrativa para 30 puestos escolares y 1 unidad de Comercio para 30 puestos escolares).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a favor de la «Fundación Educación Católica».

Resultando que don Martín González del Valle y Herrero, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María», quedando representada por doña Sara Ana O'Dwyer O'Neill, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de la Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Primaria.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante:

Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades para 240 puestos escolares.

- Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Gestión administrativa.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Comercio.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil, así como la modificación de la del centro docente privado de educación secundaria, ambos con la misma denominación, «Pontífice Pablo VI», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Domínguez Mellado, en su calidad de representante legal de «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.», titular de los centros docentes privados de preescolar (párulos) y de educación secundaria «Pontífice Pablo VI», con domicilio en C/ Juan Carvallo, s/n, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva

de funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil, con seis unidades de segundo ciclo, por transformación y ampliación del anterior de preescolar (párvulos), así como la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento del de educación secundaria por supresión de 4 unidades de bachillerato.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que de los mencionados centros, con código 41006316, el de preescolar (párvulos) tuvo autorización para 2 unidades y el de educación secundaria la tiene para 12 unidades de educación secundaria obligatoria para 360 puestos escolares y 4 unidades de bachillerato para 140 puestos escolares, (2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 70 puestos escolares y 2 unidades de la de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil, así como la modificación de la del de educación secundaria, por supresión de 4 unidades de bachillerato, ambos con la misma denominación «Pontífice Pablo VI», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pontífice Pablo VI.

Código de Centro: 41006316.

Domicilio: C/ Juan Carvallo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centro Pontífice Pablo VI, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de la educación infantil para 145 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: Pontífice Pablo VI.

Código de Centro: 41006316.

Domicilio: C/ Juan Carvallo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Pontífice Pablo VI, S.L.

Composición resultante: 12 unidades de educación secundaria obligatoria para 360 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil de segundo ciclo autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Internacional Torrequebrada», de Benalmádena (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sonia Díez Abad, en su calidad de representante legal de «Colegio Torrequebrada, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Internacional Torrequebrada», con domicilio en Urbanización Torrequebrada, Ronda del Golf Este, 7-11, de Benalmádena (Málaga), en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria con 6 unidades, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio Torrequebrada, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Internacional Torrequebrada», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Internacional Torrequebrada.

Código de centro: 29005187.

Domicilio: Urbanización Torrequebrada, Ronda del Golf Este, núm. 7-11.

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio Torrequebrada, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de julio de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Inmaculada Niña» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Balseiro Fernández, en calidad de representante legal de «Esclavas de la Inmaculada Niña», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Inmaculada Niña», con domicilio en Camino Bajo de Huétor, núm. 49, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18002851, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 1998 (BOJA de 10 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Esclavas de la Inmaculada Niña».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades del segundo ciclo de la educación infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «Inmaculada Niña», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Inmaculada Niña.

Código de Centro: 18002851.

Domicilio: Camino Bajo de Huétor, núm. 49.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Esclavas de la Inmaculada Niña.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 335/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz) sito en Avda. Virgen del Carmen, 55, se ha interpuesto por doña M.^a Dulce Nombre Candon Moya recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 335/2006 contra la resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de octubre de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 53/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Caridad Eufemia Rodríguez Plaza recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 53/2006 contra la Resolución de la Dirección Gene-

ral de Gestión de Recursos Humanos de 2.8.2004, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004, así como los excluidos definitivamente, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de octubre de 2006, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 194/06 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don José Manuel Mallofet Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 194/06 Sección 3.^a contra resolución desestimatoria de 23.1.2006 del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión de Baremación núm. Dos de Sevilla (especialidad Educación Física), dentro del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Orden de 22.2.2005.

Publicándose la presente para la notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de Compensación Educativa de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se relacionan.

El artículo 9 de la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, aplicación y evaluación de Planes de Compensación Educativa por los centros docentes sostenidos con fondos públicos, establece que el titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación dictará Resolución en la que se incluirá la relación definitiva de proyectos aprobados para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de alegaciones al listado provisional y estudiadas las mismas, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de Planes de Compensación Educativa a partir del curso escolar 2006-07, que se indican en el Anexo.

Segundo. La continuidad del Plan de Compensación Educativa en cada uno de estos Centros docentes para cursos escolares sucesivos estará condicionada al seguimiento y evaluación de los mismos que se realizará en el curso 2006-07, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 de la mencionada Orden de 26 de febrero de 2004.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

A N E X O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS CUYO PLAN DE COMPENSACION EDUCATIVA SE APRUEBA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006-07

Provincia: **ALMERÍA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
04004553	CEIP Virgen de la Paz	Puebla de Vívar. Vívar
04700685	IES Santa Mª del Águila	Santa Mª del Águila. El Ejido.
04000584	CDP Amor de Dios	Almería

Provincia: **CÁDIZ**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
11602885	CEIP Río San Pedro	Río San Pedro. Puerto Real.
11001762	IES Columela	Cádiz

Provincia: **CÓRDOBA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
14008068	IES Cárhula	Almodóvar del Río
14000653	CEIP Inmaculada del Voto	Bujalance
14000343	IES Villarrubia	Villarrubia
14000021	IES Profesor Andrés Bojollo	Puente Genil
14005493	IES Florencio Pintado	Peñarroya-Pueblonuevo
14000677	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Bujalance

Provincia: **GRANADA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
18005980	IES Virgen de la Caridad	Loja
18004793	IES Pedro Antonio de Alarcón	Guadix

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
18007046	IES Fco. Javier de Burgos	Motril
18002887	CDP Ave María-Casa Madre	Granada
18007009	CDP Ave María-Esparraguera	Motril
18003478	CDP Ave María-Vistillas	Granada
18601126	CDP Arco Iris	Motril

Provincia: **HUELVA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
21002069	CEIP Reina María Cristina	Isla Cristina
21002203	CEIP Las Gaviotas	La Antilla. Lepe
21003554	CEIP José Nogales	Valverde del Camino

Provincia: **JAÉN**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
23003934	IES Miguel Sánchez López	TorredelCampo
23003119	IES Fernando III	Martos

Provincia: **MÁLAGA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
29701234	IES José María Torrijos	Málaga
29002575	CEIP Santiago Apóstol	El Colmenar. Cortes de la Frontera

Provincia: **SEVILLA**

Código de centro	Denominación	Localidad/Municipio
41003480	CEIP Ntra. Sra. del Carmen	Alfonso XIII. Isla Mayor
41001021	CEIP San Blas	Carmona
41602260	CEIP Poeta Rafael Alberti	Alcalá de Guadaíra
41005440	CDP Salesianos de San Pedro	Sevilla

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado «Centro de Formación Profesional Atenea» de Granada (BOJA núm. 107, de 6.6.2006).

Advertido error en la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado «Centro de Formación Profesional Atenea» de Granada, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Centro de Formación Profesional Atenea» de Granada.

Debe decir: «Centro de Formación Profesional Atenea» de El Padul (Granada).

Donde dice «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.» con domicilio en Granada, calle Avda. de Andalucía, núm. 88...»

Debe decir: «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.» con domicilio en El Padul (Granada), calle Avda. de Andalucía, núm. 88...»

Sevilla, 6 de julio de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Cebollares», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (VP @262/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Cebollares», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de los Cebollares», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Cebollares», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, por conformar la citada vía pecuaria el Corredor de Espacios Libres en la Costa Noroeste de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 107, de 12 de mayo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 250, de 28 de octubre de 2005.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto se han presentado alegaciones por parte de varios interesados que igualmente se informan en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de junio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de los Cebollares», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas durante la exposición pública, se informa lo siguiente:

- Doña M.^a de los Angeles Vega Fernández y don José Antonio Castro García alegan lo siguiente:

Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Se informa a este respecto que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias define la clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

A este respecto se ha pronunciado en repetidas ocasiones el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo criterio puede resumirse como sigue:

El hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara el carácter excesivo de la vía pecuaria, proponiéndose una reducción de la misma a vereda, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde como cañada real y con las dimensiones propias de estas vías.

La mera declaración de excesiva no suponía la desafectación de la vía pecuaria y que la misma dejara de ser dominio público, sino que tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada excesiva.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de excesiva no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, por lo que el deslinde de la vía pecuaria debe comprender la totalidad de la anchura y superficie con la que fue clasificada la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes desde la estricta perspectiva del tránsito ganadero o de las comunicaciones agrarias, ya que la normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de servir a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural y a las características intrínsecas de las vías pecuarias.

Tanto la Ley 3/1995, como el Decreto 155/1998, definen una serie de usos compatibles y complementarios que ponen a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza. También alcanzan un protagonismo especial en la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, de manera que mediante el deslinde de

la vía pecuaria se facilita la recuperación y la revalorización ambiental y social de un patrimonio público, que está llamado a contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales que actualmente demanda la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, el presente procedimiento de deslinde se encuadra dentro de una serie de actuaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tienen por objeto la conformación de la Ruta para uso turístico Ronda-Jimena de la Frontera-Los Barrios, en varios términos municipales de las provincias de Málaga y Cádiz. La anchura es una de las características que define el proyecto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957.

En segundo lugar la alegante aporta Escrituras de propiedad que al describir los linderos de su finca se recoge la colindancia con la vía pecuaria en cuestión, y con ello se está reconociendo que la vía pecuaria discurre como lindero de la mencionada finca, y por tanto hasta que no se deslinde, no se pueden señalar ciertamente sus límites, ya que al señalar que linda con la vía pecuaria todo lo más que presume es que limita con la vía pecuaria, y ni prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995, que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994, establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la disconformidad con el trazado alegada, informar que en cuanto a la disconformidad con el trazado, y con los límites de la Cañada alegado por don Anselmo Gilabert Duarte, don José Gilabert Duarte, don Juan Valenzuela Salas y por don Gonzalo Valdivia Vilches, como representante de doña María Romero Gálvez, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo, y habiéndose utilizado la siguiente documentación:

- Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Rota, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas vuelo americano año 1956, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas vuelo 1998, escala 1:50.000.
- Mapa Topográfico (ING y del Instituto Geográfico del Ejército, escala 1:50.000).
- Consulta con práctico de la zona.

Para la obtención de los Planos de deslinde de las vías pecuarias de Rota se ha realizado un vuelo Fotogramétrico a escala 1:8.000, con el cual y apoyándose en puntos de campo y bases de replanteo de coordenadas UTM previamente determinadas, se consigue finalizar el proceso de Aerotriangulación.

Las coordenadas obtenidas a partir de observaciones con GPS son cartesianas referidas al Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS-84). Como nuestra Cartografía oficial está referida al sistema Europeo 50 (DE-50), se hace necesario relacionar dichos sistemas.

Con todos estos trabajos se determina sobre el terreno el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, previa la comprobación de su veracidad en el antecedente documental recopilado, y por su realidad física, que es clara y notoria sobre el terreno.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 18 de abril de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Cebollares» tramo único, en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.179,75 metros.
- Anchura: Mínima de 45 metros.

Descripción: «Finca rústica, ubicada en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, de forma irregular a modo de rectángulo alargado (recorrido suroeste-noreste), con una anchura mínima de 45 metros, la longitud deslindada es de 4.179,75 metros, la superficie deslindada de 188.063,02 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Cebollares», y posee los siguientes linderos:

- Norte.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
 - Don Juan García Granada.
 - Don Antonio García González.
 - Doña Esperanza García González.
 - Doña Ana M.^a García González.
 - Don Francisco García González.
 - Don José Manuel Lobato Hernández.
 - Compañía Agrícola Torrebrea.
 - Las Lagunetas Sociedad Cooperativa Andaluza.
 - Doña M.^a Angeles Vega Fernández.
 - Torrebrea, S.A.
 - Don José Joaquín Ocaña Gutiérrez.
 - Don Manuel Oviedo Morales.
 - Don José Acosta de los Reyes.
 - Cañada Real del Chapitel.
- Sur.
- Don Ramón Palomeque López.

- Doña Concepción Lavado Rodríguez.
 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - Doña Concepción Lavado Rodríguez.
 - Don Ramón Palomeque López.
 - Doña Ana M.^a García González.
 - Doña Esperanza García González.
 - Don Antonio García González.
 - Don Francisco García González.
 - Don Ramón Palomeque López.
 - Doña Regla García González.
 - Compañía Agrícola Torrebrea.
 - Excmo. Ayuntamiento de Rota.
 - Doña Ana M.^a García González.
 - Don Isidoro Oviedo Morales.
 - Don José Antonio Castro García y otros.
 - Don José Acosta de los Reyes.
 - Don Juan Luis Gómez del Ojo.
 - Don Leandro José Jiménez Ramos.
 - San Justo Sociedad Cooperativa Andaluza.
 - Este.
 - Don José Acosta de los Reyes.
 - San Justo Sociedad Cooperativa Andaluza.
 - Cañada Real del Chaptel.
 - Oeste.
 - Excmo. Diputación de Cádiz (Servicio de Carreteras)
- CA-P-6041.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
 - Colada de Rincones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LOS CEBOLLARES», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROTA, PROVINCIA DE CADIZ. (VP @262/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

Colada de Cebollares (Tramo único)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	197846.4947	4066487.3222	1D	197822.0949	4066449.4805
2I	197898.0576	4066452.9512	2D	197877.3151	4066412.9993
3I	197944.6310	4066430.3095	3D	197935.2028	4066384.8571
4I	197996.9403	4066432.5835	4D	197997.6829	4066387.5733
5I	198043.3648	4066432.0983	5D	198044.0029	4066387.0891
6I	198115.3260	4066434.8922	6D	198119.5876	4066390.0238
7I	198153.4340	4066440.6745	7D	198165.0133	4066396.9164
8I	198183.1801	4066452.1025	8D	198202.3932	4066411.2772
9I	198214.0789	4066469.5052	9D	198250.4729	4066438.3565
10I	198221.1629	4066488.4444	10D	198262.1207	4066469.4969
11I	198244.3375	4066530.0059	11D	198281.6666	4066504.5507
12I	198292.2703	4066588.2833	12D	198326.8737	4066559.5143
13I	198341.3857	4066646.7283	13D	198376.0510	4066618.0329
14I	198390.2749	4066706.6892	14D	198426.5844	4066680.0104
15I	198439.0963	4066780.6698	15D	198477.6452	4066757.3844
16I	198469.6433	4066836.1282	16D	198509.8686	4066815.8863
17I	198510.2601	4066924.9329	17D	198549.8864	4066903.3814
18I	198564.6916	4067010.3640	18D	198603.0772	4066986.8652

Punto	X	Y	Punto	X	Y
19I	198606.4801	4067081.4617	19D	198643.0816	4067054.9274
20I	198646.6603	4067126.9808	20D	198674.1860	4067090.1647
21I	198700.7201	4067152.1924	21D	198719.1096	4067111.1155
22I	198775.7793	4067184.4123	22D	198795.4131	4067143.8695
23I	198832.9752	4067215.3993	23D	198848.9198	4067172.8579
24I	198978.4502	4067248.0361	24D	198988.1552	4067204.0949
25I	199125.9722	4067280.1054	25D	199138.3993	4067236.7558
26I	199173.5088	4067297.1518	26D	199196.0376	4067257.4247
27I	199208.8946	4067326.2043	27D	199241.9950	4067295.1566
28I	199249.1997	4067382.2515	28D	199286.1700	4067356.5854
29I	199299.9067	4067457.9435	29D	199332.9476	4067426.4118
30I	199380.5549	4067517.6124	30D	199406.5121	4067480.8397
31I	199475.4802	4067581.4930	31D	199506.3743	4067548.0426
32I	199503.3146	4067616.4992	32D	199541.0239	4067591.6201
33I	199532.3686	4067670.3650	33D	199572.2915	4067649.5898
34I	199580.1156	4067765.5385	34D	199619.9598	4067744.6065
35I	199608.8150	4067817.7684	35D	199649.0359	4067797.5217
36I	199642.7318	4067891.6716	36D	199683.4545	4067872.5185
37I	199669.3125	4067946.8386	37D	199708.7317	4067924.9803
38I	199709.2925	4068010.1013	38D	199746.6287	4067984.9468
39I	199753.2436	4068071.3853	39D	199794.6238	4068051.8698
40I	199767.8207	4068126.3574	40D	199810.1355	4068110.3663
41I	199823.2535	4068237.2842	41D	199860.6505	4068211.4519
42I	199876.0451	4068294.4578	42D	199904.8770	4068259.3494
43I	199932.8826	4068329.2954	43D	199954.3906	4068289.6980
44I	199995.4795	4068359.1702	44D	200007.4659	4068315.0286
45I	200072.1405	4068365.7030	45D	200065.6191	4068319.9842
46I	200138.4241	4068340.1173	46D	200131.3333	4068294.6183
47I	200202.0387	4068343.8863	47D	200210.6987	4068299.3205
48I	200261.8302	4068364.0114	48D	200276.1853	4068321.3624
49I	200272.6062	4068405.3682	48'D	200294.6772	4068333.2531
50I	200282.2599	4068462.4388	48''D	200305.3888	4068352.6136
51I	200305.0091	4068546.0138	49D	200316.2390	4068394.0794
52I	200350.8045	4068619.3873	50D	200326.2609	4068452.7533
53I	200402.8841	4068681.1096	51D	200346.6900	4068527.8052
54I	200439.4229	4068735.0412	52D	200387.2740	4068592.8289
55I	200457.7181	4068790.7223	53D	200438.8076	4068653.9041
56I	200503.8223	4068871.2474	54D	200480.2091	4068715.0132
57I	200525.1383	4068912.2728	55D	200499.0422	4068772.3313
58I	200556.1409	4069012.2894	56D	200543.3307	4068849.6851
59I	200560.8639	4069043.5708	57D	200566.9277	4068895.1007
			58D	200600.1294	4069002.2115
			59D	200601.5823	4069011.8350

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesta», tramo I, en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba (VP 036/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Mesta», en el tramo que va desde que se une a la Ctra. de Cabeza del Buey, hoy A-449, de Hinojosa del Duque a Peñarroya-Pueblonuevo, hasta el límite de suelo urbano, en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesta», tramo I, en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, contemplado dentro de la actuación de deslindes de diversas vías pecuarias afectadas por obras públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 47, de fecha 2 de abril de 2003.

En el acta de dicho acto de Deslinde se han recogido alegaciones por parte de varios asistentes al mismo que serán

objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 135, de fecha 14 de octubre de 2003.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las alegaciones formuladas durante el acto de apeo son las siguientes:

Doña Eulalia Moreno Cáceres, don Pedro Palomo Revaliente y don José Angel Palomo Revaliente manifiestan desacuerdo con el estaquillado provisional de la vía pecuaria respecto de lo cual se informa que una vez analizada en profundidad el acta de 1915 se ha detectado que hubo un error de cierre en el levantamiento del descansadero del Pilar, consecuencia de la metodología seguida, que dada la imprecisión de las herramientas que se utilizaban en aquella época, no se midieron los ángulos en el límite oeste del descansadero. Por tanto, se estima la alegación, plasmando las correcciones en los planos de la propuesta de Deslinde.

Don Francisco Delgado García y doña Dulcenombre Fernández Medina manifiestan igualmente desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria que les afecta a sus propiedades, respecto de lo cual, tras revisar la documentación disponible, se cambia la alineación entre los puntos 6 y 7 con lo que se reduce la superficie intrusa, modificándose, por tanto, los planos de la propuesta de Deslinde.

Don Luis Juan Tabas Navarro manifiesta disconformidad con el trazado, al no haber puesto en su propiedad ninguna estaquilla. A este respecto se informa que las estaquillas se colocan únicamente en los vértices de las líneas base que definen el trazado y la anchura de la vía pecuaria, y a su vez, dos vértices consecutivos están unidos por una línea recta, que constituye el límite de la vía pecuaria.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 11 de agosto de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de febrero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Mesta», en el tramo que va desde que se une a la Ctra. de Cabeza del Buey, hoy A-449, de Hinojosa del Duque a Peñarroya-Pueblonuevo, hasta el límite de suelo urbano, en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 703,71 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Hinojosa del Duque, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 m, la longitud deslindada es de 703,71 m y la superficie total es de 49.135,7 m², que en adelante se conocerá como Cañada Real de la Mesta, que linda al Oeste con las fincas propiedad de don Juan José Sánchez García, don Pedro A. Palomo Revaliente, don José Angel Palomo Revaliente, don Francisco Murillo Mateos, doña Inés A. Sandoval Pérez, don Elías Morales González, don Sebastián Maya Murillo, don Emiliano Ruiz Cano, doña M.^a Belén Obrero Sandoval, don Antonio M. Barbero Sandoval, don Carmelo Agudo Sánchez, don Emilio Luna Aranda, don Marcelino Fernández Agudo, don Benjamín Esquinas Murillo, parcela desconocida, parcela desconocida, don Tomás Perea Maya, don Francisco Gómez Monje, don Antonio García Serrano, don Pablo F. Aranda Roper, doña Dulcenombre Pérez Márquez, doña Petra Pérez Márquez, doña Carmen Gil Moreno, doña Ramona Cáceres Capilla, doña Cesárea González Moreno, doña Rufina Moraño Fernández y linda al Este con las fincas propiedad de doña Palmira C. Mansilla Serena, don Serafín Largo Torrico, doña Mercedes Cabanillas Alcuía, don Luis Gómez Moreno, don Lorenzo Maya Murillo, doña Araceli Parra Pizarro, doña Francisca Parra Pizarro, doña Esmeralda Sánchez Morales, don Pedro Murillo Vioque, don José Esquinas Sánchez, doña Sabina Muñoz Jurado, don José N. Moraño Aranda, don Francisco Sánchez Revaliente, doña Teresa González García, don Francisco Delgado García, doña Dulce Fernández Medina, don Luis Juan Tabas Navarro, don José Escribano Ruiz, doña Araceli Moyano Ruiz, doña Guadalupe Ruiz Díaz, doña Carmen Ruiz Pulido, doña Carmen Barbancho López, don Francisco Montenegro García, doña Inocencia Díaz Revaliente, doña Margarita Murillo Vioque, don Simón Tena Noguero, doña Agustina Maya Murillo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 29 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA MESTA», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

X	Y	PUNTO	X	Y
313193.6828	4262688.6192	1I	313279.8417	4262588.6254
313193.4600	4262669.8200	2I	313283.1059	4262526.8204
313203.1612	4262614.2918	3I	313286.2037	4262473.3228
313208.0007	4262522.6626	4I	313287.8634	4262445.6732
313211.1141	4262468.8951	5I	313284.2887	4262367.6722
313212.5400	4262445.1400	6I	313280.3762	4262284.4714
313209.1497	4262371.1607	7I	313272.1410	4262214.8944
313205.3644	4262290.6666	8I	313267.2767	4262173.7978
313197.4424	4262223.7358	9I	313256.9000	4262093.7400
313192.5781	4262182.6391	10I	313246.7217	4262073.7564
313184.9534	4262118.2193	11I	313235.8166	4262053.4814
313180.0772	4262108.6456	12I	313219.7690	4262026.9289
313170.4646	4262090.7738	13I	313196.3102	4261988.6687
313155.5173	4262066.0419	14I	313164.1523	4261943.7544
313131.9084	4262027.5369			
313099.0494	4261982.0367			

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Río», en el término municipal de Cuevas Bajas, provincia de Málaga (VP 017/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Río», en su totalidad, en el término municipal de Cuevas Bajas (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1977, publicada en el BOE de 16 de febrero de 1977 y BOP de 22 de abril de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Río», en el término municipal de Cuevas Bajas, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de fecha 16 de mayo de 2002.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 5, de fecha 9 de enero de 2003.

Quinto. Durante los trámites de audiencia y exposición pública se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de marzo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones de varios asistentes en relación con titularidades de parcelas catastrales, las cuales han sido tenidas en cuenta, modificándose convenientemente la proposición de deslinde.

En los trámites de audiencia y exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Javier Ciezar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, alega las siguientes cuestiones:

1. Defecto en la realización de las operaciones materiales de deslinde, por infracción del artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias.

Los datos topográficos, con independencia del momento exacto en el que sean tomados, se comprueban sobre el terreno durante las operaciones materiales de deslinde y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. Se trata de un aspecto meramente técnico del procedimiento, en el que no se prevé la intervención de los interesados quienes sí pueden comparecer en las operaciones de deslinde y manifestar las alegaciones que estimen convenientes, siendo recogidas en acta levantada al efecto; por lo tanto no cabe manifestar incumplimiento del artículo 19 apartados 3 y 5, del Decreto 155/1998.

2. Falta de notificación a los particulares de las operaciones materiales de deslinde.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los Tablones de Anuncios de Organismos interesados y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cañete la Real, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de fecha 16 de mayo de 2002.

3. Deficiencias en el levantamiento del acta.

Manifiesta el alegante que el acta de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la Proposición de Deslinde que se somete a información pública y no en el acta de apeo.

4. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

Los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos, los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente. Los interesados han tenido la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas, por lo que no cabe alegar indefensión.

5. Falta de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.

Respecto a la ausencia de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, informar que ambos extremos han sido objeto de cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Decreto 155/1998, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la cual se encuentra a disposición del interesado. Así mismo, recordar que la Exposición Pública del Expediente de Deslinde fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 245, de fecha 26 de diciembre, de 2002, así como en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

6. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.

El acto de deslinde se realiza en base a un acto de Clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria. La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/1000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Cuevas Bajas.
- Planos Catastrales de Rústica del término municipal de Cuevas Bajas.
- Primera edición del Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Imágenes del vuelo fotogramétrico del año 2001 escala 1:8.000.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales, de carácter público y que se encuentran a disposición de los alegantes.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

7. Existencia de Inscripciones registrales a favor de terceros afectados.

El interesado entra a valorar en esta alegación la naturaleza jurídica del deslinde, como acto estrictamente posesorio. El artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, configurándose legalmente, por tanto, no exactamente como un simple acto posesorio.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Las vías pecuarias, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bien de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En este sentido, recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada, por otra parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

8. El desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil.

De acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las Vías Pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 25 de agosto de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de marzo de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Río», en su totalidad, en el término municipal de Cuevas Bajas (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 1.854,61 metros.
- Anchura: 6 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 6 metros, la longitud deslindada es de 1.854,61 metros, la superficie deslindada de 11.121,81 m² que en adelante se conocerá como "Colada del Río", que linda:

- Al Norte con fincas de Aranda Aranda, Antonio Jesús; Carmona Ramírez, Fernando; Artacho de Pino, Juan Jesús; Aranda Lara, Amadeo; Pino Morales, Ricardo del; Cruz Pedrosa, Salvador; Arrebola Guillén, Diego, Castro Carrasquilla, Visitación; Artacho Ramírez, Antonio; Lara Linares, Daniel; Artacho Muñoz, Ana María; Pino Morales, Ricardo del; Doblado Arrebola, Francisco; Doblado Arjona, Miguel; Gámiz Aranda, Manuel; Luque Muñoz, Dolores; Romero Moreno, Isidoro; Ramírez Luque, Antonio; Moscoso Collado, José.

- Al Sur con fincas de López Doblado, Juan; Aranda Aranda, Antonio Jesús; Márquez Cano, Juan; Carmona Ramírez, Fernando; Plasencia Avila, Esteban; Guillén Lara, Teresa; Valladares Guillén, José; Arrebola Guillén, Diego; Castro Carrasquilla, Visitación; Castro Carrasquilla, Francisco; Márquez Cuenca, Cristóbal; Sánchez Córdón, Esteban; Artacho Ramírez, Manuel; Artacho Muñoz, Ana María; Artacho Lara, José; Ortiz Espinar, Juan; Sánchez Luque, Francisco; Valle Lara, Purificación.

- Al Este con el límite municipal de Cuevas de San Marcos.

- Al Oeste con la población de Cuevas Bajas.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL RIO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CUEVAS BAJAS, PROVINCIA DE MALAGA. (V.P. 017/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X	Y
1D	368605.42	4122280.82
2D	368627.47	4122286.25
2D'	368628.79	4122286.74
3D	368682.10	4122314.22
4D	368729.84	4122338.92
4D'	368731.18	4122339.86
4D''	368732.21	4122341.12
5D	368745.68	4122363.15
6D	368788.28	4122384.94
7D	368850.80	4122405.17
7D'	368852.35	4122405.94

Nº Punto	X	Y
7D''	368853.62	4122407.12
8D	368886.03	4122447.41
8D'	368886.75	4122448.55
8D''	368887.20	4122449.82
9D	368896.34	4122489.40
10D	368903.81	4122506.99
11D	368939.45	4122542.05
12D	368961.80	4122564.03
12D'	368962.49	4122564.85
13D	368995.40	4122611.37
13D'	368996.29	4122613.24
14D	369005.53	4122646.60
15D	369015.17	4122660.46
16D	369060.26	4122693.69
17D	369095.82	4122718.20
17D'	369096.46	4122718.71
18D	369140.83	4122759.09
19D	369197.98	4122811.10
19D'	369198.38	4122811.50
20D	369232.02	4122848.49
21D	369261.49	4122880.90
22D	369285.32	4122905.42
23D	369312.22	4122926.99
24D	369330.58	4122941.72
24D'	369331.12	4122942.21
25D	369351.36	4122962.91
26D	369390.45	4122993.50
27D	369413.89	4123011.83
28D	369447.77	4123038.34
29D	369478.96	4123063.42
30D	369502.44	4123078.37
30D'	369502.98	4123078.76
31D	369535.90	4123105.36
32D	369594.53	4123144.88
32D'	369595.32	4123145.51
33D	369619.70	4123168.75
34D	369659.76	4123200.98
34D'	369660.82	4123202.09
35D	369689.73	4123241.17
36D	369730.17	4123270.56
37D	369762.03	4123293.71
38D	369803.83	4123297.28
38D'	369804.50	4123297.37
39D	369859.71	4123308.41
39D'	369860.33	4123308.57
40D	369919.52	4123327.05
40D'	369919.86	4123327.17
41D	369957.24	4123341.42
42D	369985.27	4123352.10
43D	370031.42	4123369.70
1I	368603.12	4122286.44
1I'	368603.98	4122286.65
2I	368626.04	4122292.08
3I	368679.35	4122319.60
4I	368727.09	4122344.25
5I	368740.56	4122366.28
5I'	368741.60	4122367.55
5I''	368742.95	4122368.49
6I	368785.54	4122390.28
6I'	368786.43	4122390.65
7I	368848.95	4122410.88
8I	368881.36	4122451.17
9I	368890.50	4122490.75
9I'	368890.82	4122491.75
10I	368898.28	4122509.33
10I'	368899.60	4122511.27
11I	368935.25	4122546.33
12I	368957.60	4122568.31
13I	368990.51	4122614.84
14I	368999.75	4122648.20
14I'	369000.60	4122650.02
15I	369010.25	4122663.89
15I'	369011.61	4122665.29
16I	369056.71	4122698.52
16I'	369056.86	4122698.63
17I	369092.42	4122723.14
18I	369136.79	4122763.53
19I	369193.94	4122815.54
20I	369227.58	4122852.53
21I	369257.05	4122884.93
21I'	369257.19	4122885.08
22I	369281.01	4122909.60
22I'	369281.56	4122910.10
23I	369308.47	4122931.67
24I	369326.83	4122946.40
25I	369347.07	4122967.10
25I'	369347.66	4122967.63
26I	369386.75	4122998.22

Nº Punto	X	Y
27I	369410.19	4123016.56
28I	369444.04	4123043.04
29I	369475.20	4123068.09
29I'	369475.74	4123068.48
30I	369499.21	4123083.43
31I	369532.12	4123110.02
31I'	369532.54	4123110.33
32I	369591.18	4123149.86
33I	369615.56	4123173.09
33I'	369615.94	4123173.42
34I	369656.00	4123205.65
35I	369684.90	4123244.73
35I'	369686.20	4123246.02
36I	369726.65	4123275.41
37I	369758.50	4123298.56
37I'	369759.93	4123299.33
37I''	369761.51	4123299.68
38I	369803.32	4123303.26
39I	369858.54	4123314.29
40I	369917.73	4123332.77
41I	369955.10	4123347.02
42I	369983.13	4123357.71
43I	370027.09	4123374.47

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza a la Fundación Ecotic como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos. (PD. 3261/2006).

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por Ecotic, en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable del Servicio de Residuos, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 1 de agosto de 2005, Ecotic ha presentado ante esta Dirección General escrito de solicitud de autorización para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.

Segundo. A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Tercero. En agosto de 2005 se ha remitido propuesta de autorización a Ecotic, en la que se detallaban los aspectos a subsanar, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes y favorecer la puesta en marcha del sistema integrado de gestión.

Cuarto. En septiembre de 2005, Ecotic ha presentado solicitud como sistema integrado de gestión de equipos de climatización.

Quinta. En octubre de 2005 se ha reformulado la solicitud de autorización, incluyendo ambas en un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares y presentando otra para los procedentes del sector profesional.

Sexta. En enero de 2006, Ecotic ha unificado ambas solicitudes en una única para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos independientemente de su procedencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

Tercero. Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

Cuarto. De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente en la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de esta Consejería a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a Ecotic la autorización como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

Primera. Los productores adheridos al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la autorización son los relacionados en el Anexo 3 de la documentación que acompaña a la solicitud de autorización.

Segunda. La entidad designada para la gestión del sistema es la Fundación Ecotic (en adelante Ecotic) con domicilio en con domicilio en Barcelona, Avda. Sarriá 28, 1.º 1.ª

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de fundaciones medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 080004, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su CIF es el G-63809214.

Tercera. El ámbito territorial de actuación de Ecotic será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es Ecotic.

Quinta. En un plazo de nueve meses a partir de la constitución de la fianza, Ecotic contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los aparatos eléctricos y electrónicos en su ámbito territorial de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras por provincia, en función capacidad de generación de residuos de cada una, distinguiendo entre:

- Instalaciones municipales.
- Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que Ecotic llegue a acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la recogida de los residuos, presentará en el mismo plazo, un plan conjunto

de actuaciones que detalle cómo se va a acometer la recogida en el ámbito de actuación de la presente autorización.

Sexta. Ecotic presentará, en un máximo de nueve meses, desde la constitución de la fianza, una relación de los agentes económicos que intervendrán en la gestión, asumiendo el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos a su disposición por Ecotic, aplicando el principio de proximidad en todas las etapas de la gestión de estos residuos. La capacidad de tratamiento de los gestores deberá ser tal que les permita atender los compromisos contraídos. A este efecto, se ha formalizado documento previo de aceptación de los residuos con Recilec, S.A., gestor de Raae's autorizado por la Consejería de Medio Ambiente con el número 150.

Séptima. Los productores que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo mediante contrato de adhesión que figura en el Anexo 4 de la solicitud de autorización, comprometiéndose a satisfacer una cantidad única y fija como cuota de incorporación al sistema y otra en función de los equipos efectivamente puestos en el mercado.

Octava. En un período de nueve meses, a partir de la constitución de la fianza, Ecotic determinará la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que el sistema prevé recoger, así como los porcentajes estimados de reutilización, reciclado y valorización.

Anualmente y a priori, Ecotic realizará una estimación de los datos mencionados en el párrafo anterior, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento. Semestralmente, llevará a cabo la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, al objeto de subsanar las posibles desviaciones ocurridas.

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año anterior Ecotic remitirá a esta Dirección General informe certificado por un auditor externo que recogerá:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado nacional.

b) Estimación mediante extrapolación basada en un criterio común para todas las autonomías de los datos referidos en el apartado anterior para la comunidad autónoma de Andalucía, indicando qué porcentaje procede de hogares particulares y qué no.

c) Cantidades finales de residuos gestionados por categorías de productos y materiales en Andalucía y porcentaje que suponen del total autonómico y del nacional.

d) Media en kilogramos por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

e) Localización geográfica de los puntos de recogida, indicando el porcentaje de residuos recogidos por provincia y según el tipo de infraestructura (punto limpio, distribuidor,)

f) Relación de convenios de colaboración firmados, tanto con otros sistemas integrados de gestión, como con los entes locales y diferentes agentes intervinientes en la cadena de distribución y comercialización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Relación de Recuperadores/recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de Ecotic en los diferentes puntos de recogida.

h) Aportaciones económicas de Ecotic en el ámbito de Andalucía.

i) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por Ecotic en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.

Novena. El sistema se financia a través de la cuota fija de adhesión que satisfacen los productores al incorporarse al mismo y mediante el importe con el que contribuyen las empresas adheridas por cada aparato eléctrico y electrónico (por unidad o por kg) que ponen en el mercado. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos conforme a lo recogido en el artículo 7.2 del R.D. 208/2005, así como la elaboración de campañas de sensibilización. Para regular estos aspectos se suscribirá a los nueve meses de la constitución de la fianza un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados en la Comunidad Autónoma.

Décima. En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, Ecotic presentará inicialmente una fianza, aval bancario o cualquier otro tipo de garantía por valor de 60.000 euros, que será revisada a los nueve meses de su constitución y actualizada para adecuarla al 4% del volumen de negocio, relativo a los residuos gestionados en Andalucía. Esta fianza será revisada en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Decimoprimerá.

a) La presente autorización surtirá efecto a partir de la constitución de la garantía recogida en la Condición Décima de esta autorización.

b) Transcurrido el plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, se revisará el cumplimiento de los condicionantes recogidos en esta Resolución, notificando a los interesados la idoneidad del funcionamiento del sistema integrado de gestión. Si se han cumplido los requisitos exigidos se suscribirá un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión de Raae's autorizados en el ámbito de aplicación de esta Resolución, que garantice el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la autorización.

c) La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

e) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Decimosegunda. En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 208/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, a 9 de marzo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3294/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955 065 400.
 - e) Telefax: 955 058 507.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 12 de septiembre de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: 17 de octubre de 2006.

Apertura económica: 2 de noviembre de 2006.

e) Hora:

Apertura técnica: A las once.

Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: Se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se modifican determinadas cláusulas de los Pliegos que, como Modelos Tipo, rigen la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2006).

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso): No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2006/2446 (3-AA-2337-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en la red complementaria de carreteras, provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 979.772,03 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 19.595,44 euros.

b) Definitiva: 39.190,88 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Número de expediente: 2006/2448 (1-AA-2333-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en la red principal de carreteras, provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 919.605,92 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 18.392,12 euros.

b) Definitiva: 36.784,24 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por procedimiento abierto del contrato de servicios de apoyo a las labores de producción del servicio de informática. (PD. 3291/2006).

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente: SVC-211/06-SG.

2. Objeto del contrato: Apoyo a las labores de producción del Servicio de Informática.

a) Lugar de ejecución: Sevilla.

b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos diecinueve mil ciento setenta y seis euros (319.176,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 048 227-955 048 225.

e) Telefax: 955 048 220.

f) Correo electrónico para solicitar información: contrataciones.cibs@juntadeandalucia.es.

g) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial>.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 18 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

8. Requisitos de los licitadores: Clasificación:

Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 11,30 horas del día 28.9.2006 en los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado y festivos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, si a la fecha de aperturas de pliegos en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE: 25.7.2006.

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario/a del contrato deberá abonar los gastos que originen las publicaciones de la licitación.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden de 14.7.2006), la Directora General de Infancia y Familias, Carmen Belinchón Sánchez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por procedimiento abierto del contrato de servicios de campaña institucional sobre el acogimiento familiar de menores. (PD. 3290/2006).

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SVC-195/06-IF.

2. Objeto del contrato: Campaña institucional sobre el acogimiento familiar de menores.

a) Lugar de ejecución: Sevilla.

b) Plazo de ejecución: 1 mes.